

R.D. N° 29-6/2023.-

Montevideo, 20 de setiembre de 2023.-

**MECANISMO DE ENTREGA DE
CANASTAS DE ALIMENTOS BÁSICOS
Inclusión en Convenios Salariales.-**

ATYR/5339

VISTO: la inclusión en convenios salariales de entrega de canastas de alimentos básicos a los trabajadores por parte de sus empleadores;

RESULTANDO: que se plantean dudas en cuanto a su calificación jurídica, en tanto las mismas están relacionadas, condicionadas o definidas como estímulo a la asistencia laboral, sin perjuicio de la cadencia mensual de los haberes correspondientes;

CONSIDERANDO: I) que corresponde fijar posición sobre esa situación fáctica, a fin de arrojar luz sobre futuros acuerdos o situaciones de hecho que se puedan verificar;

II) que la vinculación de dicha entrega de canasta de alimentos básicos con la asistencia al trabajo guarda similitud con la previsión del lit. 1 del art. 167 de la Ley N° 16.713, del 03.09.1995 y ello con prescindencia de la causa que motive su entrega;

III) que verificándose el cumplimiento del requisito del monto porcentual respecto de la retribución del trabajador, nada obsta considerar que la entrega de canastas de alimentos básicos encuadra dentro de la mencionada disposición legal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) DECLARAR QUE LAS CANASTAS DE ALIMENTOS BÁSICOS QUE LAS EMPRESAS ENTREGUEN A SUS TRABAJADORES, CON INDEPENDENCIA DE LA CAUSA O CONDICIONES QUE DETERMINEN DICHA ENTREGA, ESTÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 167 DE LA LEY N° 16.713, DEL 03.09.1995.-
 - 2º) PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-
-